

COMUNICADO N° 01**PRECISIÓN A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 03-2026-OBRA PLAN COPESCO/GRC**

El Comité de Selección pone en conocimiento de los postulantes que, en atención a lo señalado en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 015-2025-2-0189-AOP "Inobservancia de la Ley 31533 y su Reglamento, que promueve el empleo de jóvenes técnicos y profesionales en el Sector Público", emitido por el Órgano de Control Institucional, y en observancia del principio de legalidad, en el marco del Proceso de Selección N° 03-2026-OBRA PLAN COPESCO/GRC, se considerará en el presente concurso y en sus bases la aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 31533 y su Reglamento, conforme a la normativa vigente incluyendo la siguiente bonificación y/o incremento:

En aplicación de la Ley 31533 y su Reglamento, el postulante que acredite tener hasta un máximo de 29 años de edad al inicio del plazo de la postulación, obtendrá la siguiente bonificación e incremento porcentual:

Bonificación en la entrevista personal: Se otorgará una bonificación del diez por ciento (10%) del puntaje obtenido en la entrevista personal a los postulantes técnicos y profesionales.

Incremento porcentual por experiencia laboral en el sector público: Los postulantes técnicos y profesionales que acrediten contar con experiencia laboral en el sector público, reciben un incremento porcentual sobre el puntaje final obtenido por el postulante en el concurso público de méritos hasta un máximo de tres (3) puntos porcentuales, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Un (1) punto porcentual por un (1) año de experiencia en el sector público
- b) Dos (2) puntos porcentuales por dos (2) años de experiencia en el sector público.
- c) Tres (3) puntos porcentuales por tres (3) años o más de experiencia en el sector público.

Precisiones para su aplicación:

- Se considerará profesional al postulante que acredite el grado de bachiller o título profesional otorgado por una universidad de acuerdo a la Ley N° 30220, así como aquel que acredite el grado de bachiller o título profesional en escuelas de educación superior de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 30512.
- Se considerará técnico al postulante que acredite el grado de bachiller técnico, título técnico y/o de profesional técnico a nombre de la nación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 30512.
- La acreditación de la edad, el grado de profesional o técnico se harán conforme a lo establecido en las bases, así como la acreditación de los años de experiencia en el sector público.
- Para el otorgamiento de la bonificación en la entrevista personal, el postulante debe haber obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en dicha etapa.
- El incremento porcentual sobre el puntaje final se realiza cuando se haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en todas las evaluaciones, incluida la bonificación en la entrevista personal, conforme a las bases del concurso público.

Estas bonificaciones o incrementos, serán aplicadas en estricto cumplimiento de la normativa señala y conexas, estando sujeta a las reglas que se establecen en las Bases del Proceso Selección, por lo que, la presente precisión no modifica los requisitos ni etapas del proceso, formando parte integrante de las bases señaladas.

Cusco, 16 de enero de 2026

El Comité

